Don Juan Gumacero de Soto mayor [illegible] hasta agora [illegible] de quince
se me a suplicado que le confirmase [illegible] para que [illegible]
oficios de procurador mas de los que avia [illegible] mandase [illegible] titulos y demas recaudos que se ofrecen
para ello = o como la mi merced tiene [illegible] once mill [illegible] de las del reyno que
la dicha villa me a servido con los dichos [illegible] quinientos ducados [illegible] y tengo por bien
de dar esta mi carta por la qual prometo y aseguro por mi fee y palabra real que yo
ni los reyes mis subcesores que agora [illegible] alguno por [illegible] menester
para siempre jamas criaran ni acrecentaran ni venderan en la dicha villa
de Caravaca ningun oficio de procurador de numero de los [illegible] de los que de presente
ay y se sirven con titulos mios [illegible] y contra el tenor y forma de esta mi carta
[illegible] no balga y desde luego lo doy y reputo por nulo y de ningun balor ni efecto
la merced venta y titulos que se despachen de qualquiera de las dichas cosas de los dichos
oficios de procuradores como formado y hecho en contravencion de este
contrato reciproco que quiero y es mi boluntad que las provisiones que se dieren de ello
se obedezcan y no cumplan sino que la dicha villa ni los vezinos della yncurran en
pena alguna por las quales lo e por releuados. Encargo al serenisimo principe mi muy
caro y muy amado hijo y mando a los ynfantes prelados duques marqueses
condes ricos hombres priores de las ordenes comendadores y subcomendadores
alcaydes de los castillos y casas fuertes y llanas y a los de mi consejo presidentes y
oydores de las mis audiencias y chancillerias y a todas qualesquier justicias de estos mis
reynos y señorios que guarden cumplan y hagan guardar y cumplir al concejo
justicia y regimiento de la dicha villa de Caravaca perpetuamente para siempre jamas la merced
[illegible] ella [illegible] qualquiera de los vezinos y moradores [illegible] mi
carta de privilegio y confirmacion. Mando a los mis concertadores y escrivanos mayores
de los privilegios y confirmaciones y a los otros oficiales que estan a la tabla de
mis sellos que os la den libren pasen y sellen la mas firme fuerte y bastante que
se les pidiere y menester fuere [illegible] mi boluntad de lo qual mande dar y di esta
mi carta firmada de mi mano y sellada con el sello [illegible] que mando
tome la razon Bartolome Mancolo contador de la mi real hacienda que
la tiene de los maravedis que [illegible] antes [illegible]
a doce dias del mes de abril de mil y seiscientos y treynta años. Yo el Rey.
Yo don [illegible] de [illegible] Alarcon secretario del Rey nuestro señor la hize escrivir
por su mandado. El marques de Poça. Licenciado don Miguel de Caravajal [illegible]
Licenciado don Gregorio de Tovar. Licenciado don Gaspar de Bracamonte.
Registrada Francisco de Quevedo chanciller [illegible] Tome
la razon Bartolome Mancolo =

Don Phelipe por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega
de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Yslas de Canaria
de las Yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano
señor de Vizcaya y de Molina etc. Administrador perpetuo de la orden de cavalle
ria de Santiago por autoridad apostolica = Por quanto yo di mi comision
al licenciado don Juan Gumacero [illegible] cavallero de la dicha orden de mi consejo para que
usase y exerciese en su persona la plena y absoluta jurisdicion que tiene el
de mi consejo y en el de camara como de ello consta que su tenor es como se sigue
El Rey = Licenciado Don Juan Gumacero cavallero de la orden de Santiago
de mi consejo ya sabeis el estado con que se hallan las cosas de [illegible] con tan
precisas y grandes [illegible] de mi Real Patrimonio [illegible] por los muchos casos que se an
ofrecido con los [illegible] acidentes que an sobrevenido [illegible] y aunque la justi
ficacion y grandeza de la causa [illegible] pudiera obligar a nuebos tributos
via teniendo consideracion a los servicios que an hecho mis Reynos y a la fidelidad
y amor con que [illegible] acudiran [illegible]
[illegible] juzgando el remedio por mas suave [illegible]
vasallos [illegible] con que [illegible]
aumento y reputacion de la corona y conservar la paz y tranquilidad [illegible]
y confiando de vos y del celo con que siempre [illegible]
mi servicio [illegible] os encomiendo [illegible]
y encomiendo la execucion de lo referido y que luego [illegible]